
Decreto de Urgencia No. 087-2021 – Modifican la vigencia de la suspensión perfecta de labores (SPL)

Legal flash laboral

Setiembre 2021



Mediante Decreto de Urgencia No. 087-2021, el Gobierno peruano dispuso modificar el Decreto de Urgencia No. 038-2020 que reguló la suspensión perfecta de labores y otras medidas para preservar el vínculo laboral.

En concreto:

- > La suspensión perfecta de labores solo podrá aplicarse hasta el 2 de octubre de 2021.
- > El empleador podrá acordar con el trabajador la aplicación de otras medidas laborales previstas el ordenamiento laboral ordinario.



DECRETO DE URGENCIA No. 087-2021

- Se modifica el Decreto de Urgencia No 038-2020, norma que establece medidas complementarias para mitigar los efectos económicos causados a los trabajadores y empleadores ante el Covid-19 y otras.

Suspensión perfecta

- La medida de Suspensión Perfecta de Labores (SPL) será aplicable solo hasta el 2 de octubre de 2021.
- El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo deberá emitir pronunciamientos para disponer cómo se aplicará esta norma a los procedimientos de SPL en curso.

Otras medidas para conservar el vínculo laboral sin generar sobrecostos laborales

- Otras medidas temporales tales como la reducción de jornadas y acuerdos de licencia con goce y compensación posterior, entre otros, también serán aplicables solo hasta el 2 de octubre de 2021.
- Sin perjuicio de lo anterior, el empleador y el trabajador podrán establecer acuerdos para preservar el vínculo laboral sin generar sobrecostos laborales, de acuerdo con las normas del régimen laboral general de la actividad privada que mantienen plena vigencia.

El presente Decreto de Urgencia no modifica la vigencia del régimen excepcional de trabajo remoto, establecido por el Decreto de Urgencia No. 026-2020 y ampliado hasta el 31 de diciembre de 2021.



Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento puede dirigirse con nuestro equipo Laboral en Perú:

Contacto:

Ayme Limaco | [Ver CV](#) | ayme.limaco@cuatrecasas.com

Asociada del área Laboral de Cuatrecasas

©2021 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas

